



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2017.00032.00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	NICOLÁS ANTONIO BLANCO BLANCO.

PASE AL DESPACHO

Pasa al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **NICOLAS ANTONIO BLANCO BLANCO**, para lo de su cargo. Sírvase ordenar. -

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que a través de memorial que data del 19/01/2024, la apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, doctora **MABEL CECILIA CALDERON MACIAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 55.250.236 de Barranquilla, Atlántico y portadora de la tarjeta profesional número 193.537 del C.S. de la J., renuncia al poder otorgado para actuar como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, previa solicitud del poderdante. *Sírvase proveer.*

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2017.00032.00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	NICOLÁS ANTONIO BLANCO BLANCO.

Comprobado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte demandante, doctora **MABEL CECILIA CALDERON MACIAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 55.250.236 de Barranquilla, Atlántico y portadora de la tarjeta profesional número 193.537 del C.S. de la J., presentó memorial de renuncia al poder otorgado, el 19 de enero de 2024, previa solicitud del poderdante.

Así pues, teniendo en cuenta que la Ley procesal prevé este tipo de circunstancias, tal como lo indica el artículo 76 Inc. 4 del C.G. del P. y que la misma cuenta con los requisitos establecidos, procede este despacho judicial a aceptar la renuncia invocada.

Por secretaría, las comunicaciones del caso a las partes y demás interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No.
002 de Hoy 26 de enero 2024.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina María Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7745faa840684d29cce64644920d143dab570243a5af2eaf93dd7c00dbb505ac**

Documento generado en 25/01/2024 09:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>